Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial al tratarse del nombre, domicilio N° de IFE, CURP, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial y reservada de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

- En la ciudad de Juanacatlan, Jalisco, el día **4 DE JULIO 2017**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. HUMBERTO** [redacted] quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Articulo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, articulo 5 articulo 6 y articulo 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, celebra el presente Contrato.

Segunda El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

a. **Nombre completo: HUMBERTO** [redacted]
b. **Edad:** [redacted]
c. **Sexo:** [redacted]
d. **Estado Civil:** [redacted]
e. **Nacionalidad:** [redacted]
f. **Domicilio:** [redacted]
g. **Se identifica con Credencial de IFE:** [redacted]
h. **C.U.R.** [redacted]
i. Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CIUDADANO

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables así como por lo que en este mismo se estipule.

2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlan, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 30 treinta días contados a partir de la fecha **4 DE JULIO 2017** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **4 DE AGOSTO 2017,** con una jornada de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.

   Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su Jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo mensual la cantidad de: **$6001.64 (seis mil uno con sesenta y cuatro centésimas 64/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

GOBIERNO CIUDADANO

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.

10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.

12. Son causas especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

    a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
    b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
    c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
    d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
    e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
    f. Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
    g. No aprobar los exámenes de control de confianza.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los

CIUDADANO

Se testan 4 palabras por ser de caracter confidencial al tratarse del nombre, fundado en el art.6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar prejuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. El Ayuntamiento realizara las gestiones necesarias para la programación y práctica de exámenes de control de confianza para el aspirante a Seguridad Pública, comprometiéndose este a su debida realización.

16. Ambas partas están de acuerdo en que para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

H. [redacted]

C. HUMBERTO [redacted]

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.